CONTRATO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO **"ESCUDO URBANO C5"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE **OPERADORA MULTICABLE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C.** [redacted] Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

N3-ELIMINADO 1

D E C L A R A C I O N E S.

I. Declara **"Escudo Urbano C5"**, por conducto de su representante que:

a) Conforme al artículo 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y al artículo Primero, fracción I, inciso a), numeral 2, del Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, este se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y está sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

b) El artículo 7, fracción II, de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, **"Escudo Urbano C5"** contará en su estructura orgánica con un Director General; el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a **"Escudo Urbano C5"**, así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

N2-E

c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General de **"Escudo Urbano C5"**, al Ing. Alejandro Plaza Arriola.

d) De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima s/n, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CCC1806021TA.**

N4-ELIMI

II. Declara el **"Proveedor"**, por conducto de su representante que:

a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P22548,** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N6-ELIMINADO 7

b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente contrato, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N5-ELIMIN

c) Se identifica con credencial para votar con clave de elector número N7-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Federal Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este

contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en N10-ELIMINADO 2 N11-ELIMINADO 2, así como el teléfono N12-ELIMINADO 4 y correo electrónico N13-ELIMINADO 3.

d) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las **"Partes"** declaran que:

a) El día 5 de **marzo** de 2021, el Director General de **"Escudo Urbano C5"**, mediante oficio **EUC5/DG/360/2021**, solicitó al Consejo General, Órgano Central del Instituto Nacional Electoral, que la campaña **"Uso responsable de la línea de emergencias del 911"** se vinculara con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. El día 3 de **abril** de 2021 se aprobó el Acuerdo número INE/CG334/2021 en sesión extraordinaria del Consejo General, por medio del cual se determinó como procedente la campaña antes citada en el entendido de que puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, lo anterior según lo establecido en el numeral 67 del apartado denominado "Consideraciones", así como en el Acuerdo Cuarto, numeral 109 del documento emitido por dicha autoridad.

N8-ELIMI

b) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con **Recursos Federales No Etiquetados, Subfuente de financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas del Ejercicio Fiscal 2021, capítulo 3000 Servicios Generales, partida presupuestal 3611 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa **con concurrencia del Comité** número **EUC5-AD-014-2021** denominada ***"Proyecto de difusión de la campaña denominada 'Uso responsable de la línea de emergencias 9-1-1'"***, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"Proveedor"**, de conformidad con la resolución de fecha 14 de **mayo** de 2021, emitida por el **Comité de Adquisiciones de "Escudo Urbano C5"**.

N9-ELIMINA

c) El **"Proveedor"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta con motivo de la cual resultó adjudicado en el procedimiento antes señalado, a la que en lo subsecuente se le denominará como **"Propuesta"**,

misma que forma parte integral de este instrumento para los efectos legales conducentes.

d) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"Ley"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto.

En virtud del presente contrato, el **"Proveedor"** prestará el servicio consistente en el *"Proyecto de difusión de la campaña denominada 'Uso responsable de la línea de emergencias 9-1-1'"* para **"Escudo Urbano C5"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en su **"Propuesta"** respecto de la adjudicación directa señalada en el inciso b) de la declaración III anterior, de acuerdo con lo que a continuación se describe:

N14-ELIMI

Progresivo	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad Hasta	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30" (SEGUNDOS) CON COBERTURA EN LAS PAREDES, TECHALUTA, AUTLÁN EN HORARIO DE 19:00 A 22:00 PARA LA CAMPAÑA USO RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL 911, LOS DIAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 MAYO Y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 DE JUNIO DEL 2021.	171	$490	$83,790.00
2	Servicio	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30" (SEGUNDOS) CON COBERTURA EN DEGOLLADO, S. JOSE DE CASAS C. MPIC, SAN MIGUEL EL ALTO, VILLA GARCIA MARQUEZ, JALOSTOTITLAN, AYOTLAN, OCOTLAN EN HORARIO DE 19:00 A 22:00 PARA LA CAMPAÑA USO RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL 911, LOS DIAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 MAYO Y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 DE JUNIO DEL 2021.	399	$490.00	$195,510.00

N15-ELIM

3	Servicio	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30" (SEGUNDOS) CON COBERTURA EN PEGUEROS, VALLE DE GUADALUPE, CAÑADAS DE OBREGON, IXTLAHUACAN DEL RIO, UNION DE SAN ANTONIO EN HORARIO DE 19:00 A 22:00 PARA LA CAMPAÑA USO RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL 911, LOS DIAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 MAYO Y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 DE JUNIO DEL 2021.	285	$490.00	$139,650.00
4	Servicio	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30" (SEGUNDOS) CON COBERTURA EN BELLAVISTA, VISTA HERMOSA, TOLIMAN, ZAPOTILTIC EN HORARIO DE 19:00 A 22:00 PARA LA CAMPAÑA USO RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL 911, LOS DIAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 MAYO Y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 DE JUNIO DEL 2021.	236	$490.00	$115,640.00
5	Servicio	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30" (SEGUNDOS) CON COBERTURA EN BUENAVISTA, MASCOTA, TENAMAXTLAN EN HORARIO DE 19:00 A 22:00 PARA LA CAMPAÑA USO RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL 911, LOS DIAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 MAYO Y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 DE JUNIO DEL 2021.	174	$490.00	$85,260.00
6	Servicio	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30" (SEGUNDOS) CON COBERTURA EN LAS PAREDES, MELAQUE, TECALITLAN EN HORARIO DE 19:00 A 22:00 PARA LA CAMPAÑA USO RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL 911, LOS DIAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 MAYO Y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 DE JUNIO DEL 2021.	174	$490.00	$85,260.00
Será solventado con Recursos Federales No Etiquetados, Subfuente de financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas del Ejercicio Fiscal 2021, capítulo 3000 Servicios Generales, partida presupuestal 3611 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales.				Subtotal	$705,110.00
				I.V.A.	$112,817.60
				Total	$817,927.60

N16-ELI

Segunda.- "Escudo Urbano C5" como entidad receptora.

Las **"Partes"** acuerdan que **"Escudo Urbano C5"**, a través de su área requirente, es la entidad encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas en el mismo, así como en la **"Propuesta"**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

N17-ELIMIN

Carlos M.M.R. / Katia Z.P.

Tercera.- Prestación del servicio.
El **"Proveedor"** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato y a presentar los entregables del mismo en el lugar, forma y fechas que indique el área requirente de **"Escudo Urbano C5"**, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en su **"Propuesta"**.

El servicio objeto de este instrumento se prestará desde el día 17 de **mayo** de 2021 hasta el día 13 de **junio** de 2021.

Cuarta.- Vigencia.
La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a acorrer a partir del día 17 de **mayo** de 2021, y concluirá el día 13 de **junio** de 2021, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la **"Ley"**.

N18-EL

Quinta.- Precio.
El **"Proveedor"** fija un precio total de hasta **$817,927.60 (ochocientos diecisiete mil novecientos veintisiete pesos 60/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por el objeto de este contrato, de acuerdo con los precios unitarios señalados en la cláusula **Primera** de este instrumento.

Las **"Partes"** están de acuerdo en que **"Escudo Urbano C5"** no realizará la retención por concepto de la aportación Cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, toda vez que el **"Proveedor"** manifestó su voluntad de no efectuarla de acuerdo con la Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco que presentó anexo a su propuesta, en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, fracción I, y 149 de la **"Ley"**.

Sexta.- Forma de pago.
"Escudo Urbano C5" realizará el pago al **"Proveedor"** en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a aquel en que la documentación para el pago total que se señala a continuación, sea recibida en **"Escudo Urbano C5"**.

Documentos para pago:

a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, con domicilio en calle Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección

N19-ELIMIN

Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, R.F.C. CCC1806021TA.

b) Escrito de entera satisfacción del pago que desea cobrar, otorgado por el área requirente del servicio objeto de este contrato.

c) Los documentos para pago se enviarán adjuntos al siguiente correo:
   • direccion911@c5jalisco.gob.mx

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El "**Proveedor**" señala la siguiente cuenta bancaria para la realización de su pago: N22-ELIMINADO 79 de la institución financiera: N23-ELIMINADO 1106 N24-ELIMINADO 1107 mediante transferencia electrónica a nombre de: **Operadora Multicable, S.A. de C.V.**

N20-ELIM

Séptima.- Garantía para el cumplimiento de las obligaciones.
A la firma del presente contrato, el "**Proveedor**" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad del servicio prestado, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "**Proveedor**" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum.

"**Escudo Urbano C5**" no podrá emitir ningún pago si el "**Proveedor**" no presenta la garantía con anticipación a su favor, debiendo constituirse en moneda nacional a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5 y su vigencia deberá comenzar a correr a partir de la fecha del presente contrato.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "**Proveedor**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones N21-ELIMIN

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco

establecidas. Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"Proveedor"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"Ley"** y el artículo 110 de su Reglamento.

Octava.- Garantía del servicio.
El **"Proveedor"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad posible, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones señaladas en su **"Propuesta"**.

Novena-. Penalización por atraso en el servicio.
En caso de que el **"Proveedor"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"Escudo Urbano C5"**, este podrá descontar al **"Proveedor"**, de la cantidad establecida en la cláusula **Quinta**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, **"Escudo Urbano C5"** podrá rescindir el presente contrato.

N25-ELI

Décima-. Rescisión.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"Ley"**, **"Escudo Urbano C5"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"Proveedor"** por causa imputable al mismo incumpla con cualquier obligación establecida en su **"Propuesta"** o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en su **"Propuesta"** en perjuicio de **"Escudo Urbano C5"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"Proveedor"**.

El **"Proveedor"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **Quinta** de este contrato, en caso de que **"Escudo Urbano C5"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"Proveedor"**, de ser el caso, para efectos del presente párrafo, **"Escudo Urbano C5"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **Séptima**.

Las **"Partes"** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"Proveedor"**, **"Escudo Urbano C5"** independientemente de las penas pactadas,

N26-ELIMI

podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"Ley"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Décima Primera.- Rechazo.
Las **"Partes"** acuerdan que **"Escudo Urbano C5"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"Proveedor"** intente prestar, cuando las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en su **"Propuesta"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aún en casos en que hayan sido prestados los servicios por parte del **"Proveedor"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por **"Escudo Urbano C5"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las ofertadas y solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"Proveedor"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver. N27-ELI

Décima Segunda.- Cesión.
El **"Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de **"Escudo Urbano C5"** para tal fin.

Décima Tercera.- Relaciones laborales.
Las **"Partes"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"Proveedor"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a **"Escudo Urbano C5"**, de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías. N28-ELIMIN

Décima Cuarta.- Patentes, marcas y derechos de autor.
El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

Décima Quinta.- Terminación anticipada.
De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando los compromisos trasciendan el ejercicio fiscal y no sean aprobados en el presupuesto recursos para solventar las obligaciones contraídas, o bien, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "Escudo Urbano C5", o a cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "Proveedor" con por lo menos 10 días hábiles de anticipación para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor" y se relacionen directamente con el contrato.

N29-ELIMI

Décima Sexta.- Notificaciones.
La comunicación entre las "Partes" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

Décima Séptima.- Autorización para utilizar datos personales.
El "Proveedor" manifiesta tener conocimiento de que "Escudo Urbano C5", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "Proveedor" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

N30-ELIMI

Décima Octava.- Competencia y jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo

aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"Partes"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en su **"Propuesta"** y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales o Federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"Partes"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de cada una de las hojas, éstas de común acuerdo, al **día 17 diecisiete del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno,** en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Escudo Urbano C5".
Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N31-ELI

"Proveedor".
N32-ELIMINADO 6 N33-ELIMINADO 6 C. Representante Legal de Operadora Multicable, S.A. de C.V.

"Testigo".
Mtro. Noé Cobián Jiménez. Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Carlos M.M.R. / Katia Z.P.

"Testigo".
Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"
N35-ELIMINADO 6 Lic. N36-ELIMINADO 6 Directora del Centro Integral de Comunicaciones y encargada de la Dirección de Atención de Emergencias del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N34-ELIMINA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

24.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.